

Silencio Electoral

Para garantizar la igualdad de derechos de participación de las listas la JDA como máximo organismo de representación estudiantil resuelve, elaborar el siguiente documento al cual deberán regirse las listas que terciarán en los comicios, así como los TEEs deberán dar cumplimiento al mismo estableciendo las debidas sanciones de ser necesario.

Se define al silencio electoral al lapso en el cual se rigen prohibiciones vinculadas a la propaganda electoral, que se aplica en el proceso de elecciones, y comienza 24 horas antes del inicio del periodo del sufragio.

Una vez iniciado el silencio electoral, definido en el cronograma de elecciones se prohíbe para cualquier representante y/o candidato perteneciente a una lista participante:

1. Publicar cualquier tipo de propaganda electoral que contenga el logo de manera clara o parcial, nombre de candidatos y/o nombre de la lista, imagen clara o parcial de los candidatos en las publicaciones, post, reels, IGTV e historias de redes sociales (Facebook, Instagram, Snapchat, WhatsApp, Twitter, Correo Electrónico, Skype, TikTok y cualquier otro tipo de red social.
2. Postear publicaciones de propaganda electoral, que sean visibles en cuentas o perfiles públicos y privados durante el periodo de silencio electoral, en caso de que se incurra en el incumplimiento de este será objeto de impugnación o sanción; para las historias de Instagram, WhatsApp, Facebook y Snapchat que tienen una duración de 24 horas estas podrán realizarse hasta las 07h59 del día Miércoles 17 de enero del 2024 o en su defecto garantizar que no exista publicación hasta las 07H59 del día del inicio del silencio electoral.
3. Se pronuncie en las redes sociales en temas referentes a la contienda electoral, caso contrario estará sujeto a sanción o impugnación.
4. Cualquier intento de proselitismo político durante el silencio electoral por parte de los representantes y/o candidatos pertenecientes a las listas participantes en los comicios, esto incluye mensajes personales, correos y cualquier tipo de comunicación con la intención de ganar adeptos que pueda ser debidamente justificada.
5. La cuenta publicitaria de todas las listas será revisada por cualquier miembro autodesignado de los Tribunales Electorales Estudiantiles de las distintas Facultades (TEE).
6. El representante designado deberá revisar la cuenta publicitaria de las listas mediante la página web <https://www.facebook.com/ads/library> para Facebook e Instagram.
7. Incitar y/o promover que terceros (estudiantes, profesores o personas que no pertenezcan a la comunidad politécnica de la ESPOL) difundan propaganda electoral a favor o en contra una lista participante.

Según el cronograma propuesto en la JDA de la FEPOI y aprobado por los tribunales respectivos, el silencio electoral inicia a las 8h01 del Jueves 18 de enero del 2024, en el cual se deberán cumplir las disposiciones dadas en el presente documento.

Jhon Franco
PRESIDENTE DE LA JDA

Braulio Neira
SECRETARIO DE LA JDA